

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía. Sírvase proveer. Cubará, 12 de enero de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, veinte (20) de enero dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado:	15223-4089-001- 2021-00050
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JORGE ALBERTO TRIANA ARIAS

Corresponde al Despacho resolver sobre la admisión del proceso ejecutivo con garantía real, a través de apoderado judicial, por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de JORGE ALBERTO TRIANA ARIAS.

Al revisar el escrito introductorio y sus anexos de manera integral se concluye que los requisitos de la demanda previstos en los artículos 82 del CGP y especialmente en el numeral 3° del artículo quinto del Decreto 806 de 2020 no están reunidos a cabalidad, encontrándose los siguientes defectos:

- El poder no se encuentra remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

Así las cosas, por no reunir los requisitos formales y en aplicación del inciso 1° y del artículo 90 del CGP, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante el término perentorio de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Saravena

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva con garantía real con número de radicación 15 223 4089 001 2021 00050 presentada a través de apoderado judicial, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de JORGE ALBERTO TRIANA ARIAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el perentorio término de cinco (5) días para que subsane los defectos de la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ.
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUBARÁ (BOYACÁ)

Hoy veintiuno (21) de enero del 2022,
se notifica a la(s) parte (s) el proveído
anterior por anotación en el Estado N°
001.



CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74ef94a7c1e51a6ca092f363fcc9af4b5dc4d53086ad6118e278d148b19785cc
Documento generado en 20/01/2022 09:30:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>